

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 273.1038 / DOC 2508009 /

**MODIFICA FECHAS DE APLICACIÓN DE LOS
PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS
PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS Y COMBUSTIBLES, QUE SE
INDICAN/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33286 /

SANTIAGO,

VISTO: 14 SEP 2020

La ley N°18.410 de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N°119, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resoluciones Exentas del Ministerio de Energía, se estableció, que para poder comercializar en el país los productos Eléctricos y Combustibles señalados, los fabricantes e importadores de los mismos, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, según corresponda, a partir de las actuales fechas de aplicación, señaladas en la Tabla, del Resuelvo 1° de la presente resolución.

2° Que mediante la Resolución Exenta N°32354 de fecha 09.04.2020 se modificaron las fechas de aplicación de algunos Protocolos para la certificación de productos eléctricos y combustibles, debido a la situación de emergencia sanitaria decretada nuestro país, por la propagación del COVID-19, y atendiendo a las medidas tomadas por la autoridad, tales como la cuarentena obligatoria en algunas comunas, entre las cuales se encuentra Santiago, ubicación de las oficinas generales de esta Superintendencia.

3° Que debido a la prolongación de la emergencia sanitaria que ha vivido nuestro país, por la propagación del COVID-19, y atendiendo a las medidas que han sido tomadas por la autoridad durante estos últimos meses, tales como la cuarentena obligatoria de la totalidad de las comunas de la Región Metropolitana y varias comunas del país, y dado que los fabricantes e importadores no han podido operar con normalidad para cumplir con los plazos y fechas de aplicación de los Protocolos.

4° Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, esta Superintendencia ha determinado aplazar las fechas de aplicación de nuevos protocolos de ensayos que entran en aplicación durante este año 2020.

26

RESUELVO:

1° Modificanse las fechas de aplicación de los protocolos de ensayos de Seguridad y Eficiencia Energética, según corresponda, para la certificación de los productos señalados en la siguiente Tabla.

Tabla

N°	Protocolo/ Fecha	Producto	Fecha Actual de aplicación	Nueva Fecha de aplicación
1	PE N° 1/32:2018 (01.10.2018)	Dispensadores eléctricos de agua fría y caliente	30.06.2020	31.03.2021
2	PE N° 3/03:2018 (01.10.2018)	Interruptor automático bipolar de corriente asignada no superior a 82 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 10000 A.	30.09.2020	31.03.2021
		Interruptor automático tripolar de corriente asignada no superior a 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 25000 A.	31.12.2020	31.03.2021
		Interruptor automático tetrapolar de corriente asignada no superior a 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 25000 A.		
3	PE N°1/36:2019 (13.11.2019)	Planchas a vapor vertical	31.10.2020 30.04.2021*	30.04.2022 30.04.2022*
4	PE N°8/9: 2019 (20.11.2019)	Fuentes de energía externa para computadores (Fuentes conmutadas)	02.01.2021 01.09.2021*	01.09.2021 01.09.2021*
5	PE N° 5/27:2019 (21.11.2019)	Luminarias portátiles atractivas para los niños	02.01.2020 01.08.2021*	01.08.2021 01.08.2021*
6	PC N°27/1-2:2019 (22.11.2019)	Termos que utilizan combustibles gaseosos	02.01.2021	01.06.2021

* Fecha de aplicación para comercializadores, para fabricantes e importadores aplica la otra fecha.

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, según corresponda, de acuerdo a la nueva fecha de aplicación indicada en la Tabla anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



SLP/MHV/JGF/RHO/CVD/sbp

Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos y Combustibles
- Diario Oficial
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- Archivo DTP
- Caso N°